

ANUNCIO de 3 de agosto de 2000, sobre solicitud de Depósito de Estatutos de la Asociación número 10/323 denominada Asociación de Ganaderos A.D.S. Segura de Toro.

En cumplimiento del artículo 4.º del decreto 873/1977, de 22 de abril (B.O.E. del 28), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en la Oficina Pública de Registro, Depósito y Publicidad de Estatutos, del Servicio Territorial de Cáceres, de esta Consejería, a las trece horas del día veintiocho de julio de dos mil ha sido solicitado el Depósito de los Estatutos de la organización profesional denominada «Asociación de Ganaderos A.D.S. Segura de Toro», bajo el número 10/323; cuyos ámbitos territorial, funcional y temporal son, respectivamente, local, de empresas e indefinido. Son sus promotores don Felipe Pérez Gil, DNI: 7.430.038-A; don Alfonso Simón Villares, DNI: 7.451.712-B; y tres más debidamente identificados.

Mérida, 3 de agosto de 2000.—El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

ANUNCIO de 3 de agosto de 2000, sobre solicitud de Depósito de Estatutos de la Asociación número 10/324 denominada Asociación de Ganaderos A.D.S. La Garganta.

En cumplimiento del artículo 4.º del decreto 873/1977, de 22 de abril (B.O.E. del 28), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en la Oficina Pública de Registro, Depósito y Publicidad de Estatutos, del Servicio Territorial de Cáceres, de esta Consejería, a las trece horas del día veintiocho de julio de dos mil ha sido solicitado el Depósito de los Estatutos de la organización profesional denominada «Asociación de Ganaderos A.D.S. La Garganta», bajo el número 10/324; cuyos ámbitos territorial, funcional y temporal son, respectivamente, local, de empresas e indefinido. Son sus promotores doña María Asunción López Neila, DNI: 8.101.095; don Julio Hernández Neila, DNI: 8.097.768-C; y tres más debidamente identificados.

Mérida, 3 de agosto de 2000.—El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

ANUNCIO de 3 de agosto de 2000, sobre solicitud de Depósito de Estatutos de la Asociación número 10/325 denominada Asociación de Ganaderos A.D.S. Marchagaz.

En cumplimiento del art. 4.º del decreto 873/1977, de 22 de abril

(B.O.E. del 28), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en la Oficina Pública de Registro, Depósito y Publicidad de Estatutos, del Servicio Territorial de Cáceres, de esta Consejería, a las trece horas del día veintiocho de julio de dos mil ha sido solicitado el Depósito de los Estatutos de la organización profesional denominada «Asociación de Ganaderos A.D.S. Marchagaz», bajo el número 10/325; cuyos ámbitos territorial, funcional y temporal son, respectivamente, local, de empresas e indefinido. Son sus promotores don Valeriano Puertas Jiménez, DNI: 7.339.334; don Wenceslao Azabal Sevillano, DNI: 11.159.213-J; y tres más debidamente identificados.

Mérida, 3 de agosto de 2000.—El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

EDICTO de 2 de agosto de 2000, por el que se notifica la Resolución de Recurso de Alzada de fecha 15 de mayo de 2000, recaída en el expediente sancionador número 10/228/99, contra la empresa Extremeña de Proyectos y Contratas, S. L.

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa «EXTREMEÑA DE PROYECTOS Y CONTRATAS, S.L.», al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de Recurso de Alzada de fecha 15-5-2000, dictada en el expediente sancionador número 10/228/99, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. N.º: 10/228/99.

Acta n.º: H-699/99.

Empresa: EXTREMEÑA DE PROYECTOS Y CONTRATAS, S.L.

Domicilio: Ctra. de Sevilla, 93.

Localidad: Badajoz.

Dicha resolución del recurso de alzada en su parte dispositiva dice lo siguiente:

«..., esta Consejera de Trabajo de la Junta de Extremadura

ACUERDA

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por la empresa CONSTRUCTORA HISPANICA, S.A., contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 11-2-2000, y declarar la responsabilidad de la empresa principal de EXTREMEÑA DE PROYECTOS Y CONTRATAS, S.L., y confirmar la sanción de un millón quinientas una mil